



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 02188 00**

Como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 447 del C.G.P, no se accede a la solicitud de entrega de dineros efectuada por la apoderada de la parte actora (*archivo #12*).

Con todo, y de ser el caso, proceda a elevar las solicitudes pertinentes, de ser el caso atendiendo lo dispuesto el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 060 de 01 de junio de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2786ca866cdf371548a65f353d64b9bda4ae1237e7d72fa18304adda74e15**

Documento generado en 31/05/2022 11:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>